



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y ASOAYA

REUNIDOS




De una parte, ante la secretaria del Ayuntamiento de Zalla Elena González, D. Javier Portillo Berasaluce, con D.N.I 30663797J, alcalde del **AYUNTAMIENTO DE ZALLA**, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.



Y de otra, Doña Maria Concepción Velarde Díez, con DNI 14587634E, en calidad de presidenta de Asoaya – Asociación en favor de los animales, con domicilio en barrio Oreña, nº7, de Zalla, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es G95808838, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES



1.-Que Asoaya es una asociación favor de los derechos de los animales con sede social en Zalla, declarado de utilidad pública por el Gobierno Vasco, y fomenta y ofrece diversas actividades de medio ambiente relacionadas con los derechos de los animales que redundan en el beneficio de las/los vecinas/os de Zalla.

2.- Que durante el año 2017 tiene previsto llevar a cabo actividades encaminadas a la divulgación y sensibilización sobre cuestiones como la necesidad de respetar los derechos de lo animales.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas del club, estimándose el coste de la actividad medio ambiental anual en un total de 1.500 €.


3.- Que Asoaya es una asociación sin ánimo de lucro radicada en Zalla, cuyo objetivo es divulgación y sensibilización respeto a los derechos de los animales entre los vecinos y vecinas de Zalla.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y Asoaya, conscientes de la singularidad e importancia de esta asociación y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para impulsar la los derechos de los animales.

5.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone tanto la actividad anual y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 630,00 euros a Asoaya para la financiación de la actividad anual de la asociación.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y la asociación Asoaya se comprometen a colaborar en el impulso de los derechos de los animales.


SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 630,00 euros con Asoaya para la financiación de la actividad anual de la asociación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a Asoaya la cantidad de 630,00 € euros con cargo al autorizado la partida correspondiente.

CUARTA.- Que como contraprestación, el Ayuntamiento de Zalla aparecerá como institución colaboradora en todas las actividades organizadas, figurando en todos los soportes en los que Asoaya publicite las mismas.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Zalla transferirá el 70% del importe anual acordado por el proyecto mencionado a la firma del convenio y el 30% restante tras la debida justificación por parte de Asoaya del total del gasto que supone la mencionada actividad anual.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.



SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de diciembre de 2017 en el que dicho convenio tienen vigor del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Así mismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DÉCIMA.- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.



Zalla

Ayuntamiento
Udala

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 12 de mayo de 2017.

Javier Portillo Berasaluce
Alcalde de Zalla

Maria Concepción Velarde Díez
Presidente de Asoaya

Elena González de Mercado
Secretaría del Ayuntamiento de Zalla